RESOLUCIÓN No. 05-01409 **DE 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD SENA, REGIONAL ANTIOQUIA Y SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO.

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante su nombramiento, Resolución No. 1727 del 05 de octubre de 2018, de la cual tomó posesión mediante Acta No. 205 del 08 de octubre de 2018 y en especial las conferidas en la Resolución No. 069 de 2014 y el Decreto 249 de 2004 en su artículo 27, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.1-000198 de 2024, la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, dispuso la Adopción del Nuevo Manual de Contratación Administrativa para el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -, el cual en su artículo 1.2 COMITÉ DE CONTRATACIÓN O CONVENIOS, estipula la creación del Comité de Contratación en los Centros de Formación Profesional como instancia de definición de los lineamientos que regirán la actividad contractual.

Según el Manual de Contratación implementado por la Resolución anterior, el Comité de Contratación en el Centro de Formación tiene por función la verificación de los Estudios Previos en los procesos de licitación pública y para la compra o suministro de materiales de formación, incluyendo la valoración de la pertinencia del proceso de contratación que corresponda a determinado proyecto de contratación.

Conforme a la Resolución del SENA No. 069 de 2014, en su Artículo 2o. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACION EN LOS CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL, el Comité de Contratación en los Centros de Formación Profesional, estará integrado por:

1. La Subdirectora del Centro, o su delegado quien lo presidirá.
2. Dos funcionarios designados por la Subdirectora del Centro de Servicios de Salud, de acuerdo con la especialidad objeto del proceso de contratación.
3. El Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo en los Centros donde se haya conformado este grupo.

PARÁGRAFO 1o. La secretaria técnica del Comité de Contratación en los Centros de Formación Profesional, será realizada por uno de los funcionarios que hayan sido designados por el Subdirector del Centro en el comité.

PARÁGRAFO 2o. Podrán participar en las reuniones del Comité de Contratación en los Centros de Formación Profesional, con voz pero sin voto, los contratistas o funcionarios, que por su conocimiento específico, calidades profesionales o experiencia laboral, puedan contribuir en la adopción de decisiones de carácter jurídico, técnico o económico, que incidan en el proceso de contratación.

Que los Comités de Contratación y Convenios tienen la responsabilidad de aprobar o rechazar el proyecto de acuerdo con el análisis que realicen sobre el mismo; cuando el proceso sea rechazado deberá ajustarse por parte del área técnica teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el comité y volver a presentarlo ante el mismo para su aprobación.

En ningún caso se adelantará el proceso contractual sin aprobación del comité.

RESOLUCIÓN No. 05-01409 **DE 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD SENA, REGIONAL ANTIOQUIA Y SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO.

Todas las sesiones deben contar con un acta de reunión y grabación, la cual debe reposar en el expediente del proceso contractual junto con la lista de firmas de asistencia en el formato aprobado por el sistema de gestión de la calidad.

Que para observancia de los principios de la Contratación Pública es procedente conformar Comités que cumplan en los Centros de Formación, funciones de asesoría, estudio y recomendación sobre temas contractuales.

Que dicho Comité será convocado para verificar y valorar los procesos de contratación, adelantados a través de la Modalidad de Licitación Pública y para aquellos procesos cuyo objeto sea la compra o suministro de materiales de formación para los Despachos de las Regionales y los Centros de Formación Profesional sin importar su cuantía.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONFORMACIÓN. El Comité de Contratación y Convenios para el Centro de Servicios de Salud, estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. Subdirectora del Centro de Servicios de Salud.
2. Coordinador Misional.
3. Coordinador Administración Educativa.
4. Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

PARÁGRAFO 1°. El Comité de Contratación, acorde a lo dispuesto por el numeral 1.2 del Manual de contratación vigente, estará presidido por la Subdirectora del Centro de Servicios de Salud.

PARÁGRAFO 2°. La Secretaría Técnica del Comité de Contratación y Convenios, será realizada por el Coordinador(a) de Administración Educativa.

PARÁGRAFO 3°. Podrán participar en las reuniones del Comité de Contratación, con voz pero sin voto, los contratistas o funcionarios, que por su conocimiento específico, calidades personales o experiencia laboral, puedan contribuir en la adopción de decisiones de carácter jurídico, técnico o económico, que incidan en el proceso de contratación.

ARTÍCULO 2°. FUNCIONES. Conforme a la Resolución No.069 de 2014 en su ARTÍCULO 3o. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN A NIVEL REGIONAL Y CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. Son funciones del Comité:

1. Verificar la coherencia e integridad de los estudios previos para los procesos realizados bajo la modalidad de licitación Pública y para la compra o suministro de materiales de formación.
2. Solicitar informes o requerir información sobre los procesos de contratación, respecto de su planeación, trámite, y suscripción.
3. Realizar las recomendaciones y modificaciones a que haya lugar de los estudios previos que presenten las áreas técnicas interesadas en realizar la contratación a su consideración, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación y las directrices que sobre la materia se impartan desde la Dirección General.

4. Verificar que la modalidad de contratación por la que se pretende realizar la contratación sea acorde con la necesidad del centro, procurando la observancia y aplicación de los principios de la contratación estatal.
5. Cuando se trate de compra o suministro de materiales de formación este comité deberá justificar la modalidad de selección que se empleará, para lo cual se levantará un acta por parte del comité en la cual se justifique la contratación y la modalidad a través de la cual se llevará a cabo el proceso de selección.

PARÁGRAFO 1. Para los procesos de contratación que así lo requieran se conformará un Comité evaluador integrado por funcionarios de la Regional o Centro.

PARÁGRAFO 2. Para los procedimientos administrativos de asuntos contractuales el Comité de Contratación cumplirá con las funciones del Grupo Integrado de Gestión Contractual – GIGC - a nivel del Centro de Contratación.

ARTÍCULO 3°. SESIONES Y ACTAS. El Comité de Contratación del Centro de Servicios de Salud se reunirá las veces que sea requerido por la Subdirectora del Centro de Servicios de Salud.

De sus reuniones se dejará constancia en Actas que firmarán todos sus miembros y dichas actas deben reposar en el respectivo expediente contractual.

ARTÍCULO 4°. QÚORUM Y DECISIONES. El Comité de contratación del Centro podrá deliberar con la mitad más uno de sus integrantes y decidirá válidamente con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 5°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité de Contratación y Convenios del Centro de Servicios de Salud, tendrán las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones del Comité.
2. Verificar el Quórum.
3. Suscribir las Actas junto con los demás participantes.
4. Las demás funciones que correspondan a la naturaleza de esta clase de secretaría

Artículo 6°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los doce (12) días del mes de marzo de 2026. 13/03/2026

Firmado digitalmente por SALAZAR MARULANDA NORA LUZ
Fecha: 2026.03.13 15:18:13 -05'00'

NORA LUZ SALAZAR MARULANDA
Subdirectora del Centro de Servicios de Salud
Regional Antioquia

Elaboró: Ana Maria Jaramillo Mesa – Abogada CSS
Vo. Bo. Adolfo León Lodoño Zapata – Jurídico CSS